

CNV – Resolución General 762/2018 – CONTROL DE CALIDAD DE LAS AUDITORÍAS EXTERNAS

Por Mariana Vázquez

El 12 de septiembre fue publicada en el Boletín Oficial (“BO”) la Resolución General N° 762/2018 de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV” y la “Resolución”).

La Resolución tiene como fundamento las modificaciones de la Ley de Financiamiento Productivo a la sección “Auditores externos” de la Ley de Mercado de Capitales (“LMC”), referida a la fiscalización por parte de la CNV de los auditores externos con el fin de fortalecer sus facultades de supervisión en línea con los estándares y recomendaciones internacionales de organismos especializados. La reforma facultó a la CNV para supervisar la actividad y velar por la independencia de los auditores externos y de las asociaciones profesionales de auditores externos de aquellas entidades que realicen oferta pública de sus valores negociables y de los demás participantes del mercado de capitales sujetos a su control.

En tal sentido, la Resolución establece que:

- (i) el auditor externo deberá presentar un informe adicional al Comité de Auditoría de la entidad auditada que incluya como mínimo la declaración de independencia, una descripción de la metodología utilizada, el ámbito y cronograma de la auditoría, y en su caso, deficiencias significativas advertidas respecto del sistema de control interno;
- (ii) la CNV podrá realizar inspecciones y solicitar aclaraciones, y podrá requerir a los auditores externos, a las asociaciones profesionales de auditores externos y a los Consejos Profesionales datos e información relativos a actos o hechos vinculados a su actividad en relación con las auditorías;
- (iii) los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas deberán informar a la CNV en forma inmediata sobre las sanciones aplicadas a los contadores públicos de su matrícula que cumplan funciones de auditoría referidos a estados contables de entidades que hagan oferta pública de sus valores negociables; y
- (iv) los auditores externos y las asociaciones profesionales de auditores externos que presten servicios de auditoría a entidades con autorización para hacer oferta pública de sus valores negociables, serán pasibles de la aplicación de sanciones en los términos del artículo 132 y siguientes de la LMC.

La Resolución reconoce como antecedente un proyecto (RG 744/2018) que fue sometido al procedimiento de Elaboración Participativa de Normas en los términos del Decreto N° 1172/2003.

La Resolución entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el BO.